



Guía de preparación para familias inmigrantes en el estado de Georgia



Reconocimientos

Agradecemos el aporte de las siguientes organizaciones para la elaboración de la guía:

Atlanta Legal Aid Society

Alston & Bird LLP

Consulado General de México en Atlanta

Eversheds Sutherland LLP

Kids in Need of Defense

Latino Community Fund Georgia

Ragsdale, Beals, Seigler, Patterson & Gray, LLP

Southern Poverty Law Center

Steptoe & Johnson LLP

El Proyecto Florence de Derechos del Inmigrante y el Refugiado

Y de cada una de las personas que dedicaron parte de su tiempo para revisar y hacer observaciones sobre los borradores del manual.

ÍNDICE

A. Haga planes por anticipado en caso que sea detenido o deportado:

- PASO 1:** Reúna y guarde en un lugar seguro toda su información personal y documentos importantes..... p. 4
- PASO 2:** Decida quien se quedará a cargo de sus hijos..... p. 8
- PASO 3:** Asegúrese que esa persona acepta cuidar y ser responsable de sus hijos..... p. 9

B. Si lo detienen o lo deportan de Estados Unidos y quiere que sus hijos regresen con usted a su país de origen, haga lo siguiente con anticipación:

- Obtenga pasaportes para sus hijos (*si nacieron en los Estados Unidos o en otro país*)..... p. 11
- Haga los arreglos para poder viajar y otras consideraciones p. 13

C. Si lo detuvieron o lo deportaron de Estados Unidos y quiere que sus hijos se queden en Estados Unidos con alguien de su confianza, debe empezar a:

- Reunir los documentos legales para las escuelas de sus hijos, dándole permiso a la persona encargada para matricular a sus hijos en la escuela y para recoger y llevarlos a la escuela p. 15
- Formalizar un Poder (*un instrumento jurídico temporal mediante el cual se le permite a otra persona tomar decisiones por usted*) p. 16
- Custodia Temporal (*significa la transferencia a otra persona de la custodia legal sobre sus hijos, y hacer a esa persona "guardián" de sus hijos*)..... p. 17
 - Preguntas sobre Custodia Temporal
 - Como elegir un guardián para sus hijos

D. Apéndice de Formularios p. 23



HAGA UN PLAN PARA SUS HIJOS EN CASO QUE USTED SEA DEPORTADO O DETENIDO

Si por alguna razón usted es separado de sus hijos, es importante tener un plan para asegurarse que ellos serán cuidados. Si usted desea que alguien de confianza cuide de sus hijos, esa persona necesitará contar con un permiso suyo para poder hacerse cargo de ellos y tomar decisiones mientras usted no está presente.

En esta guía encontrará información para ayudarlo(a) con este propósito. También están incluidos los diferentes formularios para su uso. Usted puede escoger el formulario que más se acerque a sus necesidades en el momento apropiado.

Si usted desea que una persona de confianza tenga la custodia legal de sus hijos, usted debe solicitarlo ante la corte. Para hacerlo, usted debe consultar con un abogado de familias.

Estos documentos lo ayudarán en caso de que usted tenga que estar separado de su familia por algún tiempo. Ellos no constituyen asesoramiento legal de lo que usted debe hacer.

!PROTÉJASE DE LOS NOTARIOS FALSOS!

Asegúrese de que el abogado que usted consulte tiene licencia profesional y la educación necesaria para ayudarle con su caso.

En muchos países de habla hispana, un "notario" es un abogado o una persona que ha estudiado leyes en la universidad. En los Estados Unidos, un "notary" o notario, es una persona con la única función de observar a las personas firmar documentos importantes. NO ES UN ABOGADO Y NO PUEDE REPRESENTARLO (A). A un notario en los Estados Unidos no se le permite escribir documentos legales, ni darle a Usted consejo legal, a no ser que también sea abogado.

Usted puede verificar si su abogado tiene licencia para practicar leyes en el Estado de Georgia si llama al State Bar of Georgia al 404-527-8700 o al 800-334-6865.

No contrate a nadie que:

- No le da documentos por escrito.
- Le cobra por documentos que están en blanco.
- Le hace promesas porque le dice que "conoce a alguien" de Inmigración.
- Se hace pasar por abogado o especialista en inmigración.
- Le recomienda que debe mentir en los documentos.
- Le pide que firme documentos en blanco.
- Le cobra dinero para ponerle en "lista de espera" o "en la línea". Recuerde: **No existe una lista. No existe una línea o fila de espera.**

Si usted piensa que su abogado es falso, puede llamar a cualquiera de los siguientes lugares:

American Bar Association Commission on Immigration / Comisión de la American Bar Association sobre Inmigración – (202) 662-1007. Para obtener más recursos para combatir fraude de notarios, visite la página: https://www.americanbar.org/groups/public_services/immigration/projects_initiatives/fightnotariofraud/victimresources.html

State Bar of Georgia/Barra Estatal de Georgia – Llame al programa de protección al consumidor: (404) 527-8759. Para informarse mejor, o para encontrar un formulario de quejas, sírvase visitar: <https://www.gabar.org/committeesprogramssections/programs/upl/>

Federal Trade Commission /Comision Federal de Comercio – en inglés o español (877-FTC-HELP). También puede visitar: www.stopnotariofraud.org

Immigration Court (Executive Office for Immigration Review)/Corte de Inmigración – Si usted es víctima de fraude de inmigración, puede presentar una queja formal directamente con la corte de inmigración a: <https://www.justice.gov/eoir/submit-complaint>

EN CASO DE QUE SEA DETENIDO

1 PASO 1

REUNA INFORMACIÓN IMPORTANTE

El primer paso para hacer su plan familiar es reunir la información importante, los números de teléfonos y sus documentos personales. Complete la tabla abajo para empezar.

Información Importante de los Menores

Mantenga esta información actualizada para que personas de su confianza puedan cuidar a sus hijos mientras usted está ausente.

Nombre de su Hijo(a)	
Fecha de Nacimiento	
Teléfono celular de su hijo	
Escuela	
Dirección de la Escuela	
Teléfono de la Escuela	
Nombre de su Maestro	
Grado	
Consejero en la Escuela	
Programa Post-Escolar	
Teléfono del Programa Post-Escolar	
Otro Campamento/Deporte/ Programa	
Teléfono de Otro Campamento/ Deporte/Programa	
Alergias	
Condiciones Médicas	
Medicamentos	

Teléfonos de Emergencia y Datos Importantes

Mantenga estos números en un solo lugar que todos en su familia conozcan.

Emergencias	
Emergencia Ahora	911
La Policia	
Los Bomberos	
Control de Envenenamiento	
Familia	
Madre/Padre/Guardián	
Teléfono de la Casa	
Teléfono Celular	
Dirección del Trabajo	
Teléfono del Trabajo	
Padre/ Madre/Guardián	
Teléfono de la Casa	
Teléfono Celular	
Dirección del Trabajo	
Teléfono del Trabajo	
Otros números de emergencia y cómo los conoce	
Teléfono Celular	
Guardián (persona confiable para cuidar a sus hijos)	
Teléfono de la Casa	
Teléfono Celular	
Correo Electrónico	
Dirección	
Dirección del Trabajo	
Teléfono del Trabajo	

Otros Contactos	
Doctor	
Teléfono	
Seguro de Salud	
Número de la Póliza	
Pediatra	
Teléfono	
Seguro Médico	
Número de la Póliza	
Dentista	
Teléfono	
Seguro Médico	
Número de la Poliza	
Iglesia o Centro Religioso	
Dirección	
Teléfono	
Embajada/Consulado (Oficina de su país de origen)	
Dirección	
Teléfono	
Abogado/Centro de Servicios Legales sin fines de lucro	
Dirección	
Teléfono	

Datos de Contacto para la Familia y/o Amigos en su País de Origen	
Nombre	
Teléfono	
Nombre	
Teléfono	
Nombre	
Teléfono	

Si le preocupa que lo detenga ICE y encuentren éstos números de teléfono en su persona, usted también puede establecer un plan de llamar a una persona que cuenta con estatus migratorio legal y que esa persona se encargue de llamar a todos los demás en su plan.

Reúna los Documentos Importantes

Asegúrese que cuenta con toda la información que pueda necesitar relacionada con sus hijos, tales como: actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, documentos importantes de los doctores y escuelas (reporte de calificaciones, Planes de Educación Individualizados/Planes 504, informes de progreso), "Power of Attorney" ("Poder Legal" - documento donde nombra quien puede tomar decisiones por usted) y teléfonos de emergencia. Debe tener un archivo diferente para cada uno de sus hijos y debe guardarlos en un lugar seguro en su hogar. Asegúrese de hacer copias de toda la información.



PASO 2

DECIDA A QUIEN LE VA A CONFIAR EL CUIDADO DE SUS HIJOS (SE LE LLAMA “CAREGIVER” O GUARDIÁN)

Un **guardián es alguien a quien** usted le pide que cuide a sus hijos en el caso que usted no lo pueda hacer. La mayoría de los padres ya saben quién es esa persona, pero no siempre tienen los planes listos. Siga estos pasos para establecer un plan para el cuidado de sus hijos en caso que ICE lo detenga.

La persona que usted decida nombrar como **guardián puede ser cualquier adulto responsable que usted elija, tal como su esposo o esposa, tía o tío, hermano o hermana, o cualquier otro miembro de la familia.** El guardián también puede ser un padrino, amigo/amiga, o vecino/vecina. Si usted tiene más de un hijo, puede escoger diferentes guardianes para cada hijo, o puede dejarlos todos juntos bajo el cuidado de una persona. Si le es posible, escoja un guardián que cuente con estatus migratorio legal.

Usted debe **escoger un guardián que pueda recoger a sus hijos enseguida que lo detengan a usted.**

Si después de intentar encontrar un pariente que tome la custodia de sus hijos, no hay nadie disponible para recogerlos de inmediato, el Departamento de Servicios para Familias y Niños puede presentar un caso en su contra. Por esta razón es importante hacer un plan por adelantado.



3

PASO 3

ASEGÚRESE QUE EL GUARDIAN QUE ESCOJA ESTÁ DE ACUERDO EN CUIDAR A SUS HIJOS.

Después de que usted decida quién será el guardián de sus hijos, hable con esta persona. Hay muchas cosas importantes que discutir y usted querrá asegurarse que todos están de acuerdo con el plan. **Asegúrese que el guardián entienda que es posible que sus hijos estarán viviendo con él o ella por un largo tiempo.** Hable con el guardián para asegurarse que cuenta con dinero suficiente para cuidar a sus hijos y que tiene suficiente espacio en su hogar.

Piense en estas preguntas para cuando hable con el guardián de su elección:

- **¿Por cuánto tiempo le será posible cuidar a sus hijos?**

No es posible saber por cuanto tiempo usted va a estar separado de sus hijos. Pueden ser meses o hasta años. Si es deportado, puede ser por mucho tiempo. Desafortunadamente, muchos menores terminan en hogares sustitutos porque los guardianes pensaban que tendrían a los menores por unas semanas y les resulta imposible cuidarlos más tiempo. Asegúrese que el guardián que usted escoja está listo y le es posible cuidar de sus hijos por un largo tiempo en caso sea necesario.

- **¿Cuánto costará cuidar a sus hijos?**

El **guardián que usted elija tendrá que atender a todas las necesidades de sus hijos. Necesitarán comida, un hogar, transporte, visitas al doctor, así como ropa y libros.** Es posible que el guardián pueda obtener asistencia pública (dinero o seguro médico por parte del gobierno). En caso que no pueda, ¿le será posible al guardián correr con los gastos de sus hijos? ¿Puede usted guardar dinero para ayudar en caso que lo detenga ICE? ¿Cuenta con amigos o familiares que puedan ayudar al guardián a costear los gastos de sus hijos?

- **¿Quién más vive en esa casa?**

¿Conoce y confía usted en todos los que viven en la casa del guardián? Usted debe asegurarse que está a gusto y confía en todos los que estarán en contacto directo con sus hijos. Si hay alguien en la casa que ha estado preso, o de quien existen reportes de haber abusado de un menor, las autoridades no permitirán que sus hijos se queden en esa casa. Y, si alguien llama al Departamento de Servicios para Familias y Menores en relación con la seguridad de sus hijos, un juez puede ponerlos con familias sustitutas en hogares de tránsito para que el estado se ocupe de ellos.



- **¿Habrá adultos para cuidar a los menores?**

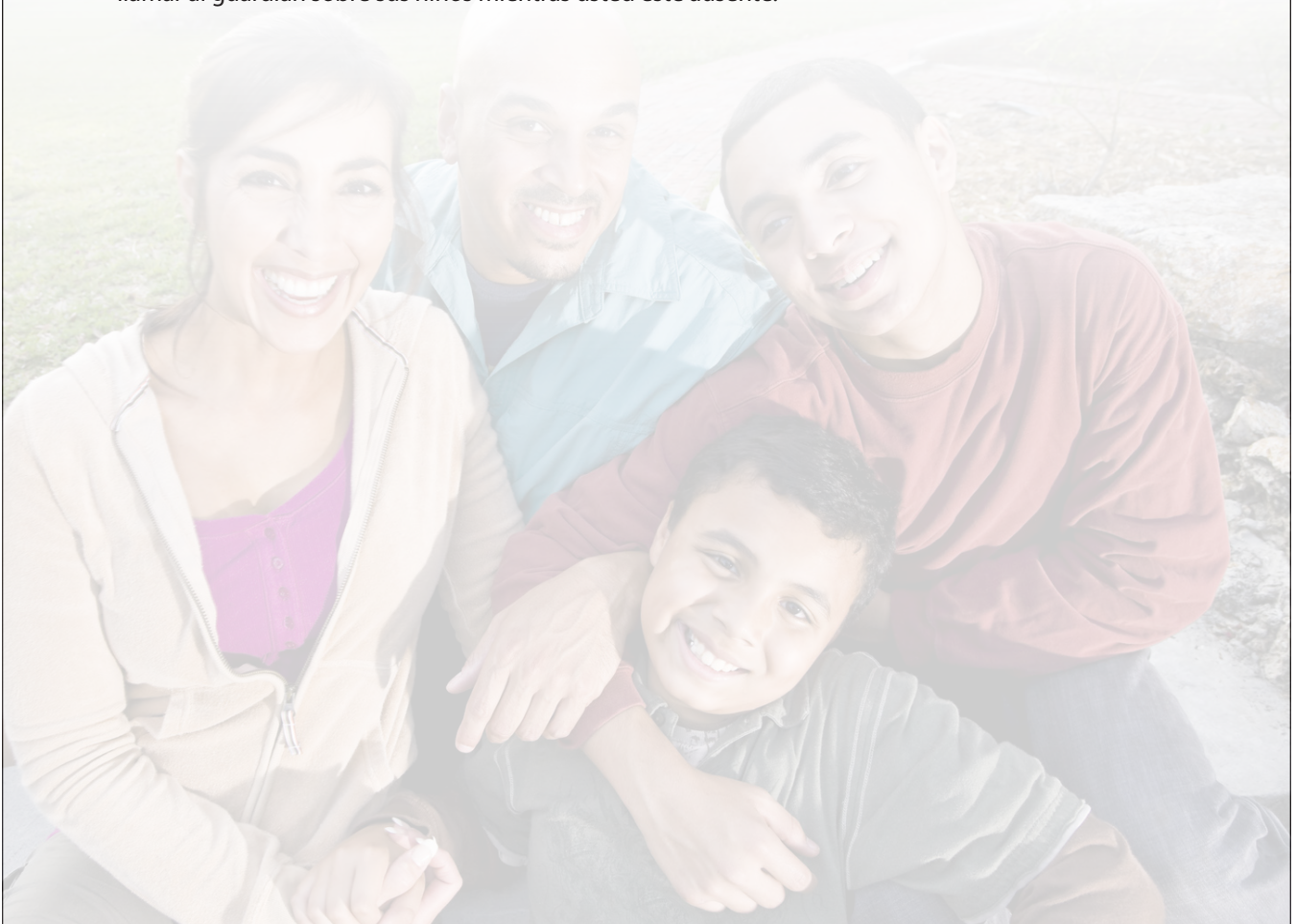
Usted necesita asegurarse que sus hijos estarán atendidos en todo momento para que estén seguros y saludables. Infórmese de quien estará al tanto de sus hijos en la casa y si van a ir a guardería infantil cuando no estén en la casa. Asegúrese que la casa del guardián es adecuada para todos sus hijos.

- **¿El guardián sabe de algún cuidado especial que sus hijos necesitan (como medicinas o visitas al doctor)?**

Déle al guardián el teléfono, la dirección, y el nombre del doctor de sus hijos y las tarjetas de seguro médico o documentos pertinentes. Si alguno de sus hijos toma medicinas, dígale al guardián donde están guardadas las medicinas y como pueden obtener más así como detallar cualquier cuidado especial que sus hijos puedan necesitar. Proporciónese también una copia del Plan de Educación Individualizado/Plan 504 de la escuela.

- **¿El guardián sabe a qué colegios van sus hijos?**

Usted debe asegurarse de que el guardián sepa a cuales escuelas van sus hijos en caso de que ellos tengan que recogerlos en una emergencia. Es importante que también dé una copia por escrito a la escuela de sus niños diciendo que se le es permitido al guardián recoger sus niños de la escuela y que la escuela debe llamar al guardián sobre sus niños mientras usted esté ausente.



SI LO DETIENEN O LO DEPORTAN DE ESTADOS UNIDOS Y QUIERE QUE SUS HIJOS REGRESEN A SU PAÍS DE ORIGEN CON USTED

Obtenga pasaportes para sus hijos

Si su hijo es menor de 16 años y ciudadano americano, usualmente los dos padres deben aplicar para el pasaporte.

Si uno de los padres no puede ir, ese padre le debe dar al otro permiso llenando el formulario "Statement of Consent" (forma DS-3053). Ese padre le debe mostrar un documento de identificación a un notario para que el notario le ponga el sello notarial. Después, entregue la aplicación para el pasaporte (Forma DS-11) con la Forma DS-3053, junto con una copia de la identificación del otro padre (la que tiene el sello notarial).

Un padre puede aplicar para el pasaporte de su hijo sin consentimiento del otro padre si:

- Un padre puede probar que tiene custodia exclusiva (formulario legal donde dice que solamente un padre tiene la custodia), O
- Puede demostrar que hay una emergencia o una razón especial por la que el otro padre no puede firmar los documentos (no se puede localizar al otro padre o ha sido deportado). Si ese es el caso, entonces uno de los padres puede completar el formulario "Statement of Exigent/Special Family Circumstances" (Forma DS-5525). El Departamento de Estado vera la explicación y el por qué el otro padre no puede dar el permiso, y tomará una decisión.

Para determinar dónde debe solicitar un pasaporte americano, sírvase visitar:

<https://travel.state.gov/content/passports/en/passports/information/where-to-apply.html>

Debe llevar los siguientes documentos:

1. Documentos para comprobar la ciudadanía de su hijo(a) que puede ser uno de los siguientes:

- Pasaporte intacto y valido de Estados Unidos, (puede estar vencido)
- Acta de nacimiento en los Estados Unidos
- Reporte Consular de Nacimiento en el Extranjero (también llamado evidencia de ciudadanía)
- Certificado de Ciudadanía

2. Documentos donde se muestra que usted es padre del hijo para el que quiere el pasaporte. Puede usar uno de los siguientes:

- Acta de nacimiento de Estados Unidos (también comprobante de ciudadanía de E.E.U.U.)
- Reporte Consular de E.E.U.U de Nacimiento en el Extranjero (también evidencia de ciudadanía de E.E.U.U.)
- Acta de Nacimiento de otro país
- Comprobante certificado de Adopción
- Certificado de Divorcio / Custodia
- Para Guardianes o Guardianes Temporales, Orden Judicial nombrando al guardián

3. Si tiene la custodia exclusiva de su hijo/s, se necesita mostrar uno de estos documentos:

- Orden judicial completa otorgándole custodia exclusiva del menor

- Orden judicial completa permitiéndole específicamente aplicar para el pasaporte del menor
- Copia certificada de acta de nacimiento del menor mostrándolo como único padre
- Copia certificada del decreto de adopción mostrándolo como único padre
- Copia certificada de la declaración judicial de incapacidad del padre/madre que no está aplicando
- Copia certificada del certificado de defunción del padre/madre que no está aplicando
- Copia de la Ley de Georgia O.C.G.A. §19-7-25¹

4. Los padres deben mostrar uno de estos documentos comprobando su identidad - y también traer una copia del mismo.

- Licencia de conducir válida del mismo estado
- Pasaporte de Estados Unidos válido o vencido, intacto
- Certificado de Ciudadanía o Naturalización
- Número de empleado del gobierno (de la ciudad, condado, estado, o federal)
- Número de empleado o de dependiente de militar de Estados Unidos
- Pasaporte extranjero válido
- Matrícula Consular (Identificación Consular) que se usa por un padre extranjero de un menor que es ciudadano de Estados Unidos
- Si el padre o guardián no tiene ninguna de las credenciales o documentos especificados en la lista, debe visitar el siguiente sitio de web para más alternativas: <https://travel.state.gov/content/passports/en/passports/information/identification.html>

5. Los padres deben traer una foto del menor de 2x2 pulgadas. Asegúrese de poner atención a los requisitos de cómo debe lucir con exactitud:

- Impresa en papel de calidad fotográfica
- El área de la cabeza debe medir entre 1 a 1 3/8 pulgadas (entre 25 a 35 mm) desde abajo de la barbilla hasta la parte superior de la cabeza
- Tomada dentro de un plazo de los últimos 6 meses para reflejar su aspecto actual
- Tomada delante de un fondo completamente blanco o color hueso
- Tomada con la cara completa mirando directamente a la cámara
- Con una expresión facial neutral y los dos ojos abiertos
- Tomada con la ropa que normalmente usa a diario
- No debe usar uniforme en la foto, excepto vestimenta religiosa que usa a diario
- No use sombrero ni se cubra la cabeza de manera que no se vea el pelo, a no ser que lo usa a diario por motivos religiosos. Su cara debe estar visible completamente, y lo que tenga en la cabeza no debe darle sombra en su cara
- No debe tener audífonos, dispositivos inalámbricos que le dejan las manos libres ni otros objetos similares en su foto
- Si normalmente lleva lentes con receta médica, o aparatos auditivos, o algún dispositivo similar, lo puede usar para su foto

¹ Bajo las leyes de Georgia, solo la madre del menor nacido fuera de matrimonio tiene la custodia del menor, O.C.G.A. §19-7-25. El padre del menor no tiene derechos legales respecto al menor a no ser que se case con la madre o que obtenga una orden judicial "legitimando" al menor (declarando que es el padre legal del menor) y una orden específica para la custodia y derechos de visita, O.C.G.A.

§19-7-22. Debido a que no todos los estados siguen esta ley, es posible que tenga que completar la Forma DS-5525, declaración de circunstancias familiares especiales para explicar la razón por la cual no necesita consentimiento del padre.

- No debe usar lentes oscuros o lentes sin receta médica con cristal oscuro a no ser que lo deba llevar por razones médicas (es posible que se le pida el certificado médico)
- Algunos centros para expedición de pasaportes ofrecen servicios de fotógrafo por un cargo adicional. Muchas tiendas CVS también ofrecen estos servicios por un cargo adicional.

NO adjunte su foto a los otros documentos.

6. Traiga dinero para pagar el cargo por su pasaporte.

El Pasaporte cuesta \$105. La Tarjeta Pasaporte cuesta \$40 y el Pasaporte y la Tarjeta Pasaporte cuestan \$120. Algunos centros no aceptan tarjetas de crédito ni cheques; asegúrese que lleva dinero en efectivo.

Si uno de los padres no cuenta con el consentimiento del otro padre para aplicar y no tiene la custodia exclusiva, debe traer y/o llenar todos los siguientes documentos:

- Llenar la "Aplicación para Pasaporte de Estados Unidos" con los datos completos (Forma DS-11).
- Llenar las Secciones 1 a la 8 de la declaración "Statement of Exigent/Special Family Circumstances" (Forma DS-5525). Si no sabe la respuesta de alguna pregunta, puede escribir "I don't know."
- Si el otro padre no está en la vida del menor, en la Sección 7 describa TODOS sus esfuerzos para tratar de localizar al padre. Debe ponerse en contacto con un mínimo de 2 personas diferentes, incluyendo amigos, familiares, antiguos empleadores o arrendadores para pedirles la dirección actual del padre que no está aplicando y escribir exactamente lo que esa persona le ha dicho. Debe buscar en internet y directorios telefónicos y escribir exactamente lo que encuentra. Si necesita espacio adicional para describir sus esfuerzos para ponerse en contacto con el padre que no está aplicando, siga en un papel separado. Entendemos que puede ser difícil encontrar al padre que no está aplicando, y es probable que no lo encuentre, pero es muy importante demostrar todos los esfuerzo que hizo para lograr encontrarlo(a). Si el Depto. de Estado no está convencido que hizo su mayor esfuerzo para encontrarlo(a), es probable que le nieguen su aplicación.
- Si usted vive ahora en Georgia, nunca estuvo casada/o con el padre de su hijo/a, y el padre nunca presento un reclamo para hacer legítimo al menor, entonces debe escribir lo siguiente en la Sección 8: "Tengo la custodia exclusiva de mi hijo/a (el nombre del menor) de acuerdo a las leyes de Georgia debido a que el menor nació fuera de matrimonio y el padre nunca le dio su nombre al menor. Anexa está la copia de O.C.G.A. § 19-7-25 y el acta de nacimiento de mi hijo/a." Si aplica, puede agregar: "Además, he buscado al padre de mi hijo/a para tratar de obtener su consentimiento pero no he podido encontrarlo."
- Describa cualquier otra circunstancia especial o de emergencia que pueda requerir el viaje en la Sección 8.
- Anexe otra evidencia relevante tal como la orden de custodia, certificado de defunción, orden de encarcelamiento, orden de deportación, orden de protección temporal.
- Haga copia de todo lo que va a presentar al Departamento de Estado y mantenga todos esos documentos juntos para sus archivos de documentación.
- Envié la aplicación original para el Pasaporte, Expedición de Pasaporte de Estados Unidos para el Menor, el original del formulario "Statement of Exigent/Family Circumstances", y cualquier otra evidencia adicional como la copia de "Sole Custody Statute" (O.C.G.A. § 19-7-25). Anexe una copia del acta de nacimiento del menor – no envíe el original. Recuerde: mantenga copia de todos los documentos en un lugar seguro.

Si ninguno de los padres está presente (si ambos han sido deportados o están fuera del país), entonces una persona de confianza puede aplicar para el pasaporte del menor. Esa persona debe contar con una carta de ambos padres. La carta debe decir que los padres le dan permiso a esa persona para solicitar el pasaporte del menor, y debe contar con sello notarial. También debe incluir copia de identificación de ambos padres. Cuando la carta es solamente de uno de los padres, la persona de confianza también debe llevar copia de documentos legales indicando la custodia exclusiva.

Si la aplicación se le niega al menor, debe ponerse en contacto con un abogado enseguida. Usted puede aplicar para una apelación y tratar de nuevo, pero debe hacerlo inmediatamente. Su abogado le puede recomendar que aplique para la custodia exclusiva, de ser necesario. Recuerde guardar copias de todos los documentos que usted le entrega al Departamento de Estado así como mantener todas las cartas y documentos que reciba de ellos.

Si su hijo/a no nació en los Estados Unidos de América:

Usted deberá llamar a la embajada o consulado del país donde nació su hijo/a y preguntarles sobre los documentos necesarios para obtener el pasaporte de su hijo/a. La embajada o consulado debería poder ayudarla(o) e informarle si es posible que su hijo/a tenga la ciudadanía de su país de origen además de la de Estados Unidos.

Otras Consideraciones de Viaje

Si desea que el guardián que usted escogió viaje con sus hijos o tramite sus viajes, usted debe mantener la partida de nacimiento de su hijo/a, pasaporte, y copia de cualquier otro documento legal en un lugar seguro que el guardián conozca. Aunque sus hijos tengan sus pasaportes, es difícil viajar con un menor que no viaja con sus padres porque pueden surgir inconvenientes. Si su hijo/a viaja sin sus padres, un oficial de ICE o personal de la aerolínea le puede pedir la carta de consentimiento (una carta indicando que usted está de acuerdo que esta persona viaje con sus hijos). Es muy importante que hable con la aerolínea y el consulado/la embajada de su país de origen para tener claro los documentos necesarios para que su hijo/a pueda viajar fuera de los Estados Unidos. La oficina de Aduanas y Protección de Fronteras (U.S. Customs and Border Protection) cuenta con un sitio de web con mucha información útil que le recomendamos lea:

<http://www.cbp.gov/travel/international-visitors/know-before-you-go>

y

https://help.cbp.gov/app/answers/detail/a_id/449/kw/449.

Ver Ejemplo de Carta de Consentimiento para Viaje Internacional en el Apéndice de Formularios

SI ESTA DETENIDO O ES DEPORTADO Y QUIERE QUE SUS HIJOS PERMANEZCAN CON UN GUARDIAN EN ESTADOS UNIDOS

Educación/Matrícula en la Escuela

Los menores tienen el derecho de permanecer en la misma escuela cuando tienen que cambiar de hogar por la pérdida de la casa, problemas económicos u otro motivo similar. Eso quiere decir que si lo detiene ICE y sus hijos tienen que vivir con un guardián que no vive en su distrito escolar, sus hijos pueden seguir asistiendo clases en la escuela original. La escuela debe proveer transporte. Si la escuela dice al guardián que los niños no puede seguir asistiendo a esta escuela, usted o el guardián puede disputar esta decisión.

Por otra parte, si usted y el cuidador de los niños deciden que sería mejor que los niños asistieran a una escuela en el distrito del cuidador, se debería permitir que el cuidador inscriba a los niños en esa escuela, incluso si el cuidador no tiene custodia u orden de custodia.

Declaración jurada no-paternal.

El distrito escolar puede requerir que el cuidador complete una **Declaración Jurídica No-Parental**. En esta guía encontrará ejemplos de las declaraciones juradas no-parentales usadas en las Escuelas Públicas de Atlanta, las Escuelas del Condado de Cobb y las Escuelas del Condado de Gwinnett. Si vive en otro lugar, pida al distrito escolar el formulario, pero recuerde que el distrito escolar **no puede** requerir papeles de custodia o tutela.

Declaración jurada del cuidador de parentesco

Además, el distrito escolar puede pedirle a un cuidador que firme una Declaración jurada de cuidador de parentesco. La Declaración Jurada de Cuidador de Parentesco requiere que un cuidador liste una licencia de conducir o un número de identificación, y algunos cuidadores pueden no tener esta información. Sin embargo, la Declaración Jurídica de Cuidador de Parentesco no está obligada a inscribir a un niño en escuela, aunque permitirá a un cuidador dar su consentimiento a servicios que usualmente requieren el consentimiento de los padres. Estos servicios son:

1. Servicios educacionales;
2. Servicios médico necesarios para inscribirse en la escuela (por ejemplo, vacunas/ inmunizaciones); y
3. Actividades curriculares o extracurriculares

Matrícula provisional

Si el distrito escolar tiene alguna pregunta sobre la elegibilidad de un niño para inscribirse, el distrito escolar debe inscribir al niño provisionalmente por 30 días para permitir que el cuidador resuelva el problema sin que el niño se pierda la escuela.

Bajo la ley de Georgia, una persona que cuida a un niño en su hogar es requerida inscribir a ese niño en la escuela. Si usted o el cuidador tienen algún problema al inscribir a sus hijos en la escuela, es importante ponerse en contacto con un abogado inmediatamente.

Ver Declaraciones Juradas de la Escuela en el Apéndice de Formas

PODER LEGAL

(Este documento es un acuerdo entre usted y el guardián en caso que usted sea detenido o deportado. El Poder Legal le permite al guardián tomar decisiones por sus hijos mientras usted no está presente.)

El Poder Legal le permite al guardián tomar decisiones por sus hijos temporalmente sin tener que ir a la corte. Si usted firma un poder legal, no significa que el guardián tiene todos los derechos de los padres, solamente le permite tomar decisiones por el menor en caso que usted no pueda por estar detenido o deportado. Usted aún tiene sus derechos como padre/madre de su hijo/a. Usted puede decidir si quiere que el guardián tome decisiones referentes a la escuela, visitas al médico y/o viajes de sus hijos.

En Georgia, el poder legal para cuidar a un menor solamente se le puede dar a un abuelo, padrastro- abuelo, bisabuelo o padrastro-bisabuelo. Sin embargo, si usted desea que otra persona sea el guardián de sus hijos, no será válido en el estado de Georgia. Entretanto, si usted quiere que otra persona cuide a sus hijos y no quiere tener que ir a la corte, usted todavía puede escribir un poder legal porque muchos lugares pueden aceptarlo.

Usted debe asegurarse que el guardián que escoge está dispuesto a ocuparse de sus hijos incluso si por las circunstancias se trata de un largo tiempo. Asegúrese que la persona escogida sabe que si decide que ya no le es posible ser guardián, es necesario que se lo diga a usted de.

Ambos padres deben firmar el poder legal. Sin embargo, un padre que tiene la custodia exclusiva puede completar el poder legal sin que el otro padre lo firme. Si usted es el padre con la custodia exclusiva, debe informarle al otro padre si desea firmar el poder legal antes de usted firmarlo. Le debe enviar una carta por correo certificado al otro padre y pedirle acuse de recibo por escrito. Es muy importante recordar que el otro padre podría decir que no al poder legal que usted escogió y podría solicitar a la corte un cambio en la custodia del menor.

El formulario del Poder Legal para un abuelo y el formulario de revocación (en caso que usted cambie de opinión acerca del poder legal) están incluidos aquí. También incluimos un formulario que puede usar si usted quiere darle el poder legal a otra persona que no sea un abuelo. Pero recuerde, el formulario técnicamente no es válido en Georgia; así que, si no funciona para sus necesidades, debe consultar con un abogado acerca de sus opciones.

Usted debe llenar el Poder Legal y debe dárselo al guardián, a la escuela, y también al doctor de sus hijos. Asegúrese de hacer una copia para usted.

Cuando usted quiera cambiar el poder legal para que el guardián no tome más decisiones por su hijo, usted debe llenar el formulario de revocación y entregárselo al guardián. Le recomendamos enviar el formulario de revocación al guardián por correo certificado y pedirle confirmación por escrito que el documento fue recibido. Entregue copias del formulario de revocación a la escuela y al doctor de su hijo y a cualquier otra persona que pueda tener copia del poder legal.

Ver Formularios de Poder Legal en el Apéndice de Formularios.

Si está Detenido o es Deportado y desea que sus hijos permanezcan en los Estados Unidos con un guardián

Custodia Temporal

Un guardián temporal es una persona que usted elige para que cuide a su hijo/a mientras usted renuncia temporalmente a sus derechos como padre (solo por un corto tiempo). Un guardián temporal puede ser cualquier adulto que esté cuidando a su hijo/a, siempre y cuando el adulto no esté bajo el cuidado del estado o de otra persona. El guardián temporal cuidará a sus hijos tal como usted lo haría. Podrá tomar decisiones acerca del cuidado de la salud de su hijo/a, a que escuela va, y pagará por cualquier cosa que el menor necesite. Se mantendrá "en lugar suyo" como padre/madre.

El guardián estará amparado por una orden judicial para hacer todo lo que está a su alcance para ocuparse de su hijo/a y proporcionarle todo lo que necesite. Usted está en su derecho de escoger al guardián temporal. La corte también puede considerar los deseos del menor. En todo caso, la corte toma la decisión final. A veces, el juez de la corte testamentaria elige a otra persona, pero esto no sucede a menudo. Es posible que la corte le pida a la persona que está tratando de ser guardián temporal que se someta a un chequeo de antecedentes penales. Algunas cortes han decidido que el guardián debe ser ciudadano americano, residente permanente, o contar con prueba de estatus permanente en los Estados Unidos.

Para obtener un guardián temporal para sus hijos, un adulto que ya esté cuidando a sus hijos debe presentar una solicitud ante la corte testamentaria en el condado donde el guardián vive. Si el guardián no vive en Georgia, la solicitud se puede presentar en el condado donde está el menor, pero el menor debe ir a la corte con el guardián. Debemos aclarar que una persona NO PUEDE tener custodia temporal de un menor si ese menor no está viviendo y está siendo atendido por esa misma persona.

Para que una custodia temporal funcione, usted tendrá que renunciar a sus derechos como padre/ madre. Mientras la otra persona tiene custodia temporal de sus hijos la otra persona tomará todas las decisiones por los menores, incluyendo por ejemplo, cuándo usted los puede ir a visitar. Una custodia temporal no le quita los derechos paternales permanentemente, pero sus derechos quedan "suspendidos" hasta que termine la custodia temporal.

Usted todavía es responsable de pagar la manutención de su hijo/a, y el guardián también pagará para mantener al menor saludable y seguro. En caso que ni usted ni nadie más pueda ayudar a pagar la manutención de su hijo/a, el guardián temporal puede asumir la manutención del menor, lo cual tendría que hacer para poder incluir al menor en su seguro de salud. Incluso en esa circunstancia, usted tiene la responsabilidad de mantener a su hijo(a) monetariamente.

IMPORTANTE: Si usted no provee ayuda a sus hijos, ya sea apoyo financiero o emocional, puede perder el derecho sobre sus hijos. Por favor, le rogamos que a pesar de las circunstancias tan difíciles por las que esté pasando, mantenga contacto con sus hijos y haga todo lo posible para proveer por sus hijos, aunque estén separados.

Cuando la corte decida quién es el guardián temporal, esa orden quedará en efecto hasta que:

- el menor cumpla los 18 años de edad
- el menor sea adoptado
- el menor sea emancipado por la corte (de edad suficiente para valerse por si mismo)
- el menor muera
- el guardián temporal muera
- se entreguen cartas de tutela al guardián permanente o se emita una orden judicial terminando la custodia temporal.

Usted puede pedirle a la corte en cualquier momento que termine la custodia temporal. Cuando presente la petición para terminar la custodia temporal, la corte le enviara una notificación al guardián temporal. Si el guardián temporal está de acuerdo, la corte puede terminar la custodia sin una audiencia. Pero si el guardián temporal se niega a aceptar la petición dentro de un término de 10 días y desea seguir como guardián temporal del menor, la corte tendrá una audiencia para decidir lo que es mejor para el menor. Mientras más tiempo estén los menores bajo supervisión y cuidado del guardián, mayor influencia puede tener esta circunstancia en la decisión de la corte.

Si no desea involucrar a la corte, llene los formularios de “Power of Attorney for the Care of a Minor Child”. Por favor, tenga en cuenta que en ciertas situaciones (tal como si el guardián quiere incluir al menor en su seguro), solo una orden judicial de custodia funcionará.

Los formularios que deben completarse para poder presentar la Petición Cartas Temporales de Tutoría de Menores “Petition for Temporary Letters of Guardianship of a Minor” se puede encontrar en <http://gaprobate.gov/content/standard-forms> o puede visitar la oficina de proceso judicial de su condado. Cada corte puede tener formularios adicionales o complementarios que usted debe llenar, pregunte para asegurarse que tiene toda la documentación pertinente completa.

Este formulario contiene varias páginas que los padres de los menores deben firmar ante notario y deben ser notarizadas (firmadas por un notario), y un documento adicional que también debe ser notarizado y firmado por cualquier menor con más de 14 años de edad. Los documentos muestran a la corte que los padres y el menor (si tiene más de 14 años de edad) conocen y aprueban al guardián temporal escogido. Por favor note que el formulario no se puede presentar ante la corte hasta que la persona que usted ha escogido para ser el guardián temporal asuma la custodia del menor. *Esto significa que algunos documentos se pueden llenar en cualquier momento pero usted debe hacer planes para firmar el formulario y el resto de los documentos después de no estar presente, ya sea detenido o deportado por ICE.*

Lo que el guardián temporal NO PUEDE HACER:

El guardián temporal cuidará al menor todos los días, pero el guardián tiene límites en lo que puede hacer, por ejemplo: el guardián no puede combinar dinero destinado para el menor con el suyo propio, ni deshacerse de dinero o bienes del menor sin que la corte lo sepa y dé su aprobación. Si el menor piensa que el guardián le está negando sus derechos o no los cuida debidamente, el menor puede presentar una demanda ante el tribunal testamentario.

Los siguientes lugares, son excelentes recursos para hacer preguntas relacionadas con el tema de custodia: Atlanta Legal Aid y Georgia Legal Services Program.

Si usted no califica para recibir estos servicios gratuitamente, entonces puede hablar con cualquier abogado de familias que usted elija.

Como escoger al Guardián

Si usted piensa que lo mejor para su hijo(a) es asignar un guardián temporal, el primer paso es decidir quién será. El guardián que usted escoja para sus hijos debe ser alguien confiable - recuerde que estará actuando en su lugar como padre/madre de sus hijos. El guardián debe ser alguien que tenga la capacidad de ocuparse de sus hijos de inmediato en caso que usted sea detenido o deportado.

Considere las siguientes opciones:

El Guardián PUEDE Ser:

- Un familiar
- Un amigo
- Un padrino
- Un vecino

Un Guardián NO PUEDE Ser:

- Un menor (alguien que tiene menos de 18 años de edad)
- Una persona incapacitada o incompetente (alguien que no pueda cuidarse de si mismo(a) sin la ayuda de un guardián debido a una seria discapacidad física, intelectual o mental, incluyendo una enfermedad mental severa.)
- Alguien que se niega a servir como guardián o que tiene otras responsabilidades que no le dejarían servir como guardián

El Guardián Tendrá el Poder de:

- Estar a cargo de las pertenencias de sus hijos (ropa, juguetes, libros)
- Decidir donde vivirán sus hijos
- Entablar demandas en nombre de sus hijos
- Aprobar tratamiento médico para sus hijos

A Guardian Must:

- Respetar los derechos de sus hijos
- Ocuparse del apoyo, cuidado, educación, y de la salud de sus hijos
- Ocuparse de las pertenencias de sus hijos (ropa, juguetes, libros)
- Ahorrar para las futuras necesidades de sus hijos con cualquier dinero extra que tenga
- Dentro de 60 días después de ser nombrado guardián y dentro de 60 días después de cada aniversario del nombramiento debe presentar al tribunal un reporte de su situación personal en relación con el menor, incluyendo:
 - Descripción de las condiciones del menor, cambios desde el último reporte, y las necesidades del menor;
 - Todas las direcciones del menor durante el periodo del informe y las condiciones de vida del menor en cada una de las direcciones; y
 - Recomendaciones referentes a cualquier alteración en la orden de tutela;
- Mantener informada a la corte del domicilio actual del guardián
- Actuar de inmediato para terminar la custodia cuando el menor muera, cumpla 18 años, sea adoptado, o emancipado

Preguntas importantes que debe hacerse para decidir sobre un guardián:

1. ¿Quién es la persona en qué está pensando?
2. ¿Dónde vive? ¿Es un lugar seguro para sus hijos? ¿Podrán ir a su escuela o al doctor desde ese lugar?
3. ¿Quién más vive con ellos? ¿Se siente Ud. tranquilo con estas personas? ¿También se siente tranquilo si sus hijos viven con o cerca de ellos?
4. Si Ud. queda detenido, ¿les sería posible a ellos venir a recoger a sus hijos de inmediato?
5. ¿Pueden mantener y cuidar a sus hijos? ¿Lo podrían seguir haciendo por un largo tiempo si fuera necesario?

6. Si Ud. queda detenido durante mucho tiempo, ¿su condición financiera les permitiría continuar manteniendo a sus hijos? ¿Tiene Ud. dinero que pueda enviarles para ayudar a que se ocupen de sus hijos? ¿Confía en ellos para que manejen su dinero? Recuerde que, a no ser que la persona que Ud. elija asuma la responsabilidad de pagar por el cuidado de sus hijos, seguirá siendo responsabilidad suya costear la manutención de sus hijos.

7. ¿Les pueden proporcionar suficiente supervisión a sus hijos? (¿habrá alguien que cuide a sus hijos en todo momento)?

8. ¿Confía en que tomen decisiones importantes relacionadas con la salud y el cuidado de sus hijos? ¿Les hablarían de esas decisiones a otros?

9. ¿Les cuidarían las pertenencias de sus hijos (ropa, libros, juguetes)?

10. ¿Son capaces de ahorrar y manejar dinero para cualquier necesidad futura de sus hijos?

Asegúrese que el Guardián que usted escoge Sepa:

- Que usted quiere que se ocupe de sus hijos en caso de que usted sea detenido, y que él/ella está de acuerdo en hacerlo.
- Que deberá recoger a sus hijos enseguida si a usted lo detienen. En el caso que a sus hijos se los llevan bajo la custodia de DFCS, el guardián que haya elegido debe ponerse en contacto con DFCS inmediatamente para demostrar que él/ella debe ser el guardián apropiado para sus hijos.
- Donde sus hijos van a la escuela, y cuáles son sus necesidades médicas.
- Donde están guardados los documentos importantes de sus hijos (copia del acta de nacimiento, poder legal de custodia, información de identificación, la escuela, su historial médico) así como cualquier otro contacto de emergencia o información de importancia. Puede considerar darle al posible guardián de sus hijos sus propias copias de estos documentos.

Si, después de contestar todas las preguntas anteriores, usted tiene cualquier duda relacionada con la persona que usted ha elegido para ser el posible guardián, es posible que quiera re- considerar su decisión. En este caso, recuerde que tiene que asegurarse que el nuevo guardián de su elección le confirme que está listo, dispuesto, y en condiciones de ocuparse de sus hijos, y que lo puede hacer aunque usted este detenido o no le sea posible regresar para recoger a sus hijos por un largo tiempo.

**ESCANEE ESTE CÓDIGO QR PARA
FORMULARIOS DE MUESTRA
ACTUALIZADOS**